



Reunidos el día 02 del mes de noviembre del año 2016 en el lugar que ocupan las oficinas de la Dirección de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA); con la finalidad de firmar el presente **Acuerdo de Colaboración** para la **“Capacitación en Equidad de Género y Estudio y análisis de campo para priorizar los posibles proyectos 2017”** comparecen a la firma el **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LAJIRA”** y el Representante Legal de la Asociación Civil **SONADE A. C.**, el **C. ALBERTO GOMEZ FLORES**; a quien en lo sucesivo se le denominará **“SONADE”**. Así mismo, **“LAS PARTES”** cuando se les cite por igual acto en el cual ambas partes expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y acuerdos:

ANTECEDENTES

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 (dos mil dieciséis), contempla dentro de la partida presupuestal 1100 4451, denominada **“Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”**, recursos que han de aplicarse para el programa **“Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”**, en adelante **“EL PROGRAMA”** de conformidad con lo que al respecto señalen las Reglas de Operación y a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS).

Las Reglas de Operación se publicaron el 17 (diecisiete) de marzo del año 2016 (dos mil dieciséis), en el periódico oficial del Estado de Jalisco, en las cuales se establece que será a través de la celebración de Convenios de Colaboración como quedarán asentados los alcances, responsabilidades y compromisos de cada una de las partes que intervienen en el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**. El punto 8.1 inciso B, de las Reglas de Operación establece como tipo de apoyo económico mediante un sistema de conversión para proyectos denominados estratégicos. La coinversión se podrá dar entre La SEDIS y otras entidades del gobierno del Estado y/o Gobierno Federal y/o Gobierno Municipal u Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno, que ejecuten proyectos con la participación de Organismos de la Sociedad conforme lo establece el punto 8.2, apartado B.

Atendiendo a todo lo anterior, se estableció una coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), para que en los proyectos que se presenten en el programa **“Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”**, tengan objetivos medioambientales y fortalezcan a la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE), siendo la SEMADET, el apoyo técnico para el cumplimiento y seguimiento de dichos proyectos apoyados.

En este contexto, se firmó un convenio de concentración entre la SEDIS, la SEMADET y las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente (JIMA), con el objetivo de establecer las bases y responsabilidades de coordinación y colaboración entre las partes para integrar sus acciones en el debido ejercicio de los apoyos económicos que la SEDIS otorgue a las JIMA, conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa de **“Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”**.

Dentro del Plan de Inversión establecido en el convenio y con respecto a la JIRA, se tiene contemplado la ejecución de tres proyectos:

1. **“Las Chiquihuitecas”**
2. **“Invernadero para producción de plantas nativas, maderables, forrajeras y frutales”, y**
3. **“Acompañamiento para la cartera de proyectos 2017”**

Hoja del Acuerdo de colaboración firmado el día 02 de Noviembre del año 2016, que consta de 07 hojas útiles, incluyendo firmas.



En los que se contempla la participación de una Asociación Civil para el acompañamiento en actividades de capacitación en el tema de equidad de género para los dos primeros proyectos y el estudio y análisis de campo para priorizar los posibles proyectos 2017, para el tercero. El recurso destinado para el desarrollo de estas actividades en total es de \$224,000.00 (Doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), repartido entre los tres proyectos como sigue:

- \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), para capacitación en equidad de género proyecto “Las Chiquihuitecas”.
- \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para capacitación en equidad de género proyecto “Invernadero para producción de plantas nativas, maderables, forrajeras y frutales”.
- 165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para estudio y análisis de campo para priorizar los posibles proyectos 2017 proyecto “Acompañamiento para la cartera de proyectos 2017”.

En este sentido, “**LA JIRA**” reconoce el trabajo que ha realizado “**SONADE**” en la región, en temas de educación para la conservación, monitoreo de despecies en riesgo y desarrollo comunitario, además del conocimiento de la región, siendo una asociación local. En tal sentido, para la firma de este Acuerdo de Colaboración, sirven las siguientes:

CLÁUSULAS

DECLARA “**LA JIRA**”:

- Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. “**LA JIRA**” fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- El **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2016; así como el acta de sesión del Consejo de Administración de fecha 18 de marzo del año 2016 y ratificado en acta de fecha 29 de septiembre del mismo año; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de “**LA JIRA**”, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
 - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- Para el funcionamiento de “**LA JIRA**” se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es **JIM071027450**.



v. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de “LA ASOCIACION CIVIL” para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

I. DECLARA “SONADE” QUE:

1. Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita mediante la escritura pública número [REDACTED] tomo [REDACTED] libro [REDACTED], de fecha 17 de febrero del año 2012, elaborada por el Notario Público No. [REDACTED]. Acta constitutiva que se registró el día 28 de febrero del año 2012, bajo el documento con número de prelación [REDACTED] y folio electrónico [REDACTED].
eliminado: palabras y numeros renglon 2, 3 y 4 art 21 fr. I LTAIPJM
2. El **C. Alberto Gómez Flores**, comparece a la firma del presente contrato en su calidad de representante legal para actos de administración de la asociación civil; según acta de asamblea protocolizada mediante número [REDACTED] por el Notario público No. [REDACTED] de Autlán de Navarro, Jalisco; Eugenio Alberto González Villanueva. Así mismo, se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y clave única de registro de población (CURP) [REDACTED].
eliminado: palabras y numero renglon 3 y 4 art 21 fr. I LTAIPJM
eliminado: palabras art 21 fr. I LTAIPJM
3. La asociación civil puede realizar entre otras actividades propias de su objeto, las siguientes:
 - Establecer relaciones y celebrar convenios en sentido amplio con otras personas, asociaciones o instituciones con objetos semejantes. Participar y/o organizar eventos que ayuden a promover y difundir el objeto y las actividades de la asociación, así como los resultados de su acción.
 - Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica la posesión y/o propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para alcanzar sus objetivos, que nunca serán de lucro ni preponderantemente económicos.
 - Obtener donativos, aportaciones, herencias, legados otorgados por terceras personas o instituciones de fuentes nacionales o internacionales, el acceso a fondos y/o programas públicos o privados u otros ingresos que por cualquier causa reciba la Asociación, así como por todos aquellos bienes que legalmente pueda adquirir para aplicarlos directamente a su objeto social.
 - En general, la celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para cumplir el objeto de la asociación, siempre que no tengan propósitos de especulación comercial ni sean preponderantemente económicos.
4. El número de registro federal de contribuyentes (RFC) es [REDACTED] y su domicilio fiscal, legal y convencional para oír y recibir notificaciones es el ubicado en [REDACTED] colonia centro en Autlán de Navarro, Jalisco; C.P 48900.
eliminado: palabra art 21 fr. I LTAIPJM
eliminado: palabra art 21 fr. I LTAIPJM

Conoce al detalle las actividades requeridas por “LA JIRA”. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento, organización y elementos tanto humanos, como materiales y tecnológicos.

Declarado lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Acuerdo de colaboración específico. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO:



- I. Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones III y IX; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 177 y demás aplicables del ordenamiento citado.
- II. Del convenio de creación del “LA JIRA”, publicado en el Periódico Oficial “El Estadode Jalisco” en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Quinta, fracción 2; Vigésima Octava, Trigésima Primera.
- III. Así como la demás legislación que resulte aplicable. Por lo que, se sujetan a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente Acuerdo es establecer la colaboración entre “LASPARTES”, para que “SONADE” realice la “Capacitación en Equidad de Género y Estudio y análisis de campo para priorizar los posibles proyectos 2017”. Capacitación y estudio que será financiado por “LA JIRA” y ejecutado por “SONADE” de acuerdo a lo establecido por los terminos de referencia (TDR) para los antes mencionados.

Los productos a entregar por el desarrollo y ejecución de este proyecto son los siguientes:

- **Para el Estudio y análisis de campo para priorizar los posibles proyectos 2017**
 - 1) Un documento final impreso y digital, que incuya:
 - i. Caracterización sectorial, en donde se describan las principales actividades productivas en los núcleos agrarios, un análisis del grado de marginación por localidad y base de datos del ingreso y ocupación de la población.
 - ii. Caracterización y análisis ambiental, que incluya Nombre, descripción y representación cartográfica de cada atributo ambiental, indicando la relación de cada atributo con respecto al sector, verificando la importancia de cada uno de ellos.
 - iii. Identificación y análisis de grupos organizados ya establecidos, así como una base de datos de actores clave por municipio.
 - iv. Análisis y alternativas de solución a las problemáticas.
 - v. Diagnóstico de los subsistemas social por núcleo agrario (vinculación problemáticas socioeconómicas y ambientales, con la estructura social).
 - vi. Propuesta de la cartera de proyectos económicos por vocación del territorio que se puedan desarrollar de manera sustentable en los núcleos agrarios y localidades.
- **Capacitación en equidad de género**
 1. Informe de las memorias del curso, que incuya los temas:
 - i. Equidad de Género en los grupos organizados.
 - ii. Participación y la toma de decisiones, a mujeres y hombres en proyectos productivos.
 - iii. Análisis de los impactos positivos y negativos del proyecto, desde la perspectiva de género.
 - iv. Reflexión crítica sobre los roles y estereotipos de género en el ámbito del sector productivo de cara a una mayor equidad entre hombres y mujeres.
 - v. Gestión y administración de los procesos productivos económicos sostenibles.



SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo **“LA JIRA”** dispone de **\$224,000.00 (Doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que podrá depositar y/o transferirse por medio electrónico a la cuenta que **“SONADE”** indique. Así mismo, la entrega de la cantidad antes señalada, corresponde a los siguientes conceptos y/o productos:

1. \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), por la capacitación en equidad de género como parte de las actividades del proyecto **“Las Chuiquihuitecas”**.
2. \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por la capacitación en equidad de género como parte de las actividades del proyecto **“Invernadero para producción de plantas nativas, maderables, forrajeras y frutales”**.
3. \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), para estudio y análisis de campo para priorizar los posibles proyectos 2017, como parte del proyecto **“Acompañamiento para la cartera de proyectos 2017”**.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago por la cantidad de \$89,600.00 (Ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N), que corresponde al 40%, a la firma del acuerdo de colaboración específico.
- Un segundo pago por la cantidad de \$67,200.00 (Sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100M.N) que corresponde al 30% contra entrega del primer informe de avances aprobado por **“LA JIRA”**, para el 25 de Noviembre del año 2016.
- Un tercer pago por la cantidad de \$67,200.00 (Sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N) que corresponde al 30%, contra entrega de los productos finales enunciados en los terminos de referencia, a entregar a más tardar el 12 de Diciembre del presente año.

Así mismo, la cantidad total pactada y señalada antes, no podrá incrementarse durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración específico; el cual tendrá una vigencia de 1 (uno) mes y medio, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”** en caso de ser necesario. Así mismo, los impuestos causados por las actividades objeto del presente instrumento serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

Cualquier cambio en los tiempos de entrega establecidos en los Termino de referencia para los productos a entregar; así como el cambio de los mismos, deberá ser autorizado por **“LAJIRA”**. En tal sentido, **“SONADE”**deberá solicitar por escrito la prórroga y/o el cambio de productos con al menos 15 (quince) días de anticipación.

TERCERO.- **“SONADE”** conviene que los recursos económicos del presente Acuerdo de Colaboración serán únicos y se obliga a destinarlos en su totalidad, a la realización de la capacitación y estudio referido en el Acuerdo Primero.

CUARTO.- **“SONADE”** entregará a **“LA JIRA”** tres facturas y/o recibos vigentes de acuerdo a las disposiciones fiscales correspondientes. Los datos para la elaboración de los comprobantes fiscales son:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA:** JIM071027450.
- **Razón social:** Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- **Domicilio:** González Ortega número 38, CP 48900 Autlán de Navarro, Jalisco.
- **Concepto primer recibo:** Capacitación en equidad de Género.
- **Concepto segundo recibo:** Capacitación en equidad de Género.
- **Concepto tercer recibo:** Estudio y análisis de campo para priorizar los posibles proyectos 2017.



QUINTO.- “SONADE” realizará el desarrollo del presente acuerdo de colaboración, a través de su representante legal, el C. **Alberto Gómez Flores**, quien fungirá como responsable de la supervisión del ejercicio adecuado de los recursos.

“LA JIRA” a través de su representante legal y el personal que éste designe, podrá supervisar en coordinación con los Responsables de la elaboración del Diagnóstico, según lo establecido en los TDR, la ejecución y el cumplimiento de los TDR, así como las actividades realizadas y presupuestadas.

SEXTO.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá al “LA JIRA”, dando el debido reconocimiento moral e intelectual a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Por lo que, “LAS PARTES” acuerdan que “SONADE” podrá utilizar la información o resultados del estudio para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación y divulgación científica.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que “LA JIRA” podrá utilizar la información o resultados de la capacitación y estudio para fines de difusión y como apoyo en la toma de decisiones de los Ayuntamientos municipales que la integran y con las instituciones públicas ó privadas ya sean nacionales ó internacionales con quién ésta tiene vinculación.

SÉPTIMO.- “SONADE” se obliga a que por ningún motivo suspenderá ni deteriorará la calidad del trabajo que invertirá para la elaboración del Diagnóstico objeto de este Acuerdo, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente Acuerdo por parte de “LA JIRA”.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVO.- Queda convenido que cuando “SONADE”, se apoye en personal técnico auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo encomendado, dicho personal dependerá exclusivamente de “SONADE”, sin que se establezca ningún vínculo contractual entre “LA JIRA” y las personas contratadas. En este sentido las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye estarán a cargo de “SONADE”, mientras que éste personal no hubiere sido formalmente puesto a disposición del primero por “LA JIRA”.

Por tanto, “SONADE” se obliga a mantener a “LA JIRA” en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

NOVENO.- “SONADE” conviene que en caso de incumplimiento injustificado en la entrega en las fechas estipuladas de los productos/informes de avance enunciados en los Acuerdos Primero y Segundo y que se enuncian también en los TDR elaborados para la elaboración del Diagnóstico materia de este Acuerdo de colaboración, “LA JIRA” podrá negar la entrega de las parcialidades subsecuentes, hasta que “SONADE” entregue la totalidad de los mismos. En tal sentido, “LA JIRA” requerirá por escrito a “SONADE”, su entrega.

DÉCIMO.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en primera instancia por “LAS PARTES” de común acuerdo.




En caso de no llegar a ningún arreglo, “LA JIRA” y “SONADE” expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración específico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente a la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Autlán de Navarro, Jalisco, a los 02 días del mes de Noviembre del año 2016.

POR “LA JIRA”


Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director y Representante legal
IFE no. ~~eliminado: numero art21 fr.I LTAIPJM~~

POR “LA ASOCIACION CIVIL”


Alberto Gómez Flores
Representante legal
INE no. ~~eliminado: numero art21 fr.I LTAIPJM~~

TESTIGOS DE ASISTENCIA


Hugo Alfredo Villaseñor García
Coordinador de Planeación de la JIRA
IFE no. ~~eliminado: numero art21 fr.I LTAIPJM~~


Ana Lucila Ramírez Gutiérrez
Coordinadora Administrativa de la JIRA
IFE no. ~~eliminado: numero art21 fr.I LTAIPJM~~

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA JIRA Y SONADE A.C.; PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ESTUDIO. CONTRATO FIRMADO EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 Y CONSTA DE 7 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.